**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**1. REGISTRO DEL PARTIDO HAGAMOS, COMO INSTITUTO POLÍTICO LOCAL.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-025/2020, aprobó el registro como partido político local de Hagamos.

**2.** **INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-051/2020, aprobó la integración de los documentos básicos y la integración de los órganos directivos del partido político local de Hagamos.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**3. DE LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL.** El seis de marzo en Asamblea Estatal Extraordinaria, el partido político local Hagamos, designó a los integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal relativos a la Coordinación Jurídica y Coordinación de Deporte.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**4. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** Con fecha veinte de agosto, se celebró la Asamblea Estatal del partido político local Hagamos, en la que se determinó modificar y crear coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal de dicho partido, así como la designación de las personas integrantes de dicha Coordinación.

**5. COMUNICACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** El veintinueve de agosto, Diego Alberto Hernández Vázquez, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General de este Instituto por el partido político local Hagamos, presentó en la Oficialía de Partes virtual de este Instituto, escrito registrado con el número de folio 13162, al cual acompañó diversa documentación, con el objeto de informar respecto de las determinaciones de la Asamblea Estatal celebrada con fecha de veinte de agosto.

**6. DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** El veintitrés de septiembre, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual se declara la procedencia legal y constitucional de la modificación de la estructura de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos; proyecto de acuerdo que se envió a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 27 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, funciona de forma permanente y cuenta con las atribuciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV.** **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

**V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

*“****Artículo 23.***

*1. Son derechos de los partidos políticos:*

*…*

*c)* ***Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes****;…”*

**VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Son obligaciones de los partidos políticos las descritas en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual, a la letra dice:

***“Artículo 25.***

*1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

*…*

***l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;***

…”

**VII. DE LA MODIFICACACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** Tal y como fue señalado en el antecedente **4** de este acuerdo, el veintinueve de agosto del año en curso, el representante propietario del partido político local Hagamos ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito que fue registrado con el número de folio 13162, al cual acompañó diversa documentación, con el objeto de informar respecto de las determinaciones tomadas en la Asamblea Estatal de fecha veinte de agosto, en la cual se acordó la creación, modificación, fusión y eliminación de coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal de dicho partido, así como la designación de las personas integrantes de dicha Coordinación; documentación que se agrega a este acuerdo como ANEXO.

Dichas determinaciones se tomaron con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y IX, del artículo 17 de los Estatutos del partido político Hagamos que a la letra establece:

*“Artículo 17. Son facultades y obligaciones de la Asamblea Estatal, las siguientes:*

*(…)*

*II. Aprobar la integración de la Coordinación Ejecutiva Estatal conforme a los mecanismos establecidos por la Comisión Electoral y de Procesos Internos*

*(…)*

*IX. Nombrar y remover a las personas integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal, bajo los mecanismos establecidos por la Comisión Electoral y de Procesos Internos;”*

Así, el día veinte de agosto de dos mil veintidós, la Asamblea Estatal del instituto político local en comento, resolvió la aprobación de las modificaciones propuestas por la presidencia de la Coordinación Ejecutiva Estatal, depositaria de la representación del partido conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de sus Estatutos, y quien actúa con apego a lo dispuesto por los diversos numerales 23 y 28, fracción VI del ordenamiento estatutario en cita, por lo que en lo tocante a la integración de la Coordinación Ejecutiva Estatal, se propuso la creación y modificación de su estructura en los términos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTUAL** | **MODIFICACIÓN** |
| Coordinación de Igualdad Sustantiva | Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva |
| Coordinación de Salud | Coordinación de Salud Pública |
| Coordinación de Paz y Seguridad | Coordinación de Combate a la Desigualdad |
| Coordinación de Planeación y Sustentabilidad | Coordinación de Sustentabilidad y Nuevas Generaciones |
| Coordinación de Formación y Participación Política para la Igualdad | Coordinación de Formación y Capacitación Política |
| Coordinación de Cultura | Coordinación de Arte y Cultura |

Asimismo, se aprobó la fusión de las coordinaciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTUAL** | **FUSIÓN** |
| Coordinación de Juventudes | Coordinación de Sustentabilidad y Nuevas Generaciones |
| Coordinación de la Diversidad | Coordinación de Derechos Humanos |
| Coordinación de Participación Social | Coordinación de Organización |
| Coordinación de Vinculación Institucional | Vicepresidencia Ejecutiva |

De igual manera se informa sobre la creación de las coordinaciones siguientes:

* Coordinación de Municipalidad y Federalismo
* Coordinación de Innovación Política
* Coordinación de Regidurías

Finalmente, resolvieron la eliminación de la Coordinación siguiente:

* Coordinación del Deporte

**VIII. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.** En la misma Asamblea Estatal del instituto político local Hagamos, de fecha veinte de agosto, se resolvió la aprobación de las modificaciones propuestas por la presidencia de la Coordinación Ejecutiva Estatal misma que actuando con apego a lo dispuesto por el artículo 22 del ordenamiento en cita, propuso la designación de las personas integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal, conforme se muestra a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **COORDINACIÓN** | **COORDINADOR** |
| Coordinación Jurídica | Ana Teresa Rodríguez Yerena |
| Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva | (Vacante) |
| Coordinación de Salud Pública | Armando Prado García |
| Coordinación de Arte y Cultura | María José Soto Cárdenas |
| Coordinación de Educación  | Mónica Almeida López |
| Coordinación de Combate a la Desigualdad | Adira Monserrat Fierro Villa |
| Coordinación de Sustentabilidad y Nuevas Generaciones | Raúl Alejandro Márquez Mora |
| Coordinación de Formación y Capacitación Política | Cristina Patricia Carrasco Acosta |

Así las cosas, el partido político local Hagamos informa que su Coordinación Ejecutiva Estatal quedará conformada de la siguiente forma:

|  |
| --- |
| **COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL** |
| **CARGO** | **NOMBRE** |
| Presidencia  | Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar |
| Vicepresidencia Ejecutiva | Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez |
| Secretaría de Finanzas | Martha Elena Gutiérrez Delgado |
| Secretaría de Organización | César Guillermo Ruvalcaba Gómez |
| Secretaría Técnica | Andrea González Beracoechea |
| Coordinación Jurídica | Ana Teresa Rodríguez Yerena |
| Coordinación de Comunicación | Guillermo Enrique Quiroga Madrigal |
| Coordinación Electoral  | Edgar Omar Guzmán Muñoz |
| Coordinación de Derechos Humanos | Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante |
| Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva | (Vacante) |
| Coordinación de Salud Pública | Armando Prado García |
| Coordinación de Arte y Cultura | María José Soto Cárdenas |
| Coordinación de Educación | Mónica Almeida López |
| Coordinación Territorial | Jorge Vargas Moreno |
| Coordinación de Formación y Capacitación Política | Cristina Patricia Carrasco Acosta |
| Coordinación de Combate a la Desigualdad | Adira Montserrat Fierro Villa |
| Coordinación de Sustentabilidad y Nuevas Generaciones | Raúl Alejandro Márquez Mora |
| Coordinación de Innovación Política | Carlos Enrique Macías Hernández |
| Coordinación Municipalidad y Federalismo | Edna Janelli González López |
| Coordinación de Regidurías | Pendiente |
| Coordinación de Grupo Parlamentario del Congreso del Estado de Jalisco | Pendiente |

De esta manera, por lo que ve a las determinaciones de la citada Asamblea Estatal, es dable decir que las mismas se tomaron con fundamento en lo dispuesto por el numeral 17, fracciones II y IX, así como los diversos artículos 20 y 22 en lo tocante a la Coordinación Ejecutiva Estatal, de lo que se colige que ambos órganos actuaron dentro del marco de su reglamentación interna.

Así las cosas, al haber cumplido con lo dispuesto por los Estatutos del partido político Hagamos y toda vez que con las modificaciones realizadas no se contravienen disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del Código Electoral local, se declara la procedencia constitucional y legal de la creación y fusión de las coordinaciones señaladas en los cuadros anteriores, y que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal, así como la designación de las personas integrantes de la Coordinación en comento.

Finalmente, no pasa desapercibido para este órgano electoral que, tal y como se desprende del antecedente VI, de la comunicación de mérito, la modificación de la integración de la Coordinación Ejecutiva Estatal llevada a cabo con fecha de 06 de marzo de 2021 mediante la cual se sustituyó a los encargados de la Coordinación Jurídica y la Coordinación del Deporte, no fue informada a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se da vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que evalúe los efectos legales conducentes; sin que lo anterior sea obstáculo para que el Consejo General se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto; y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**Primero.** Se declara la procedencia legal y constitucional de la creación, modificación, fusión y eliminación de coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, así como la designación de las personas integrantes de dicha Coordinación, en términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

**Segundo.** En términos de lo señalado en el último párrafo del considerando **VIII** del presente acuerdo, dese vista a la Secretaría Ejecutiva para que evalúe los efectos legales conducentes.

**Tercero.** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdoa los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 28 de septiembre de 2022**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La Consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El Secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1,fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo